

Estatutos del Viaje de Estudios de la Escuela Politécnica de Ingeniería de Gijón

Capítulo I: Acerca del uso del nombre de la EPI Gijón

Artículo 1

La organización de fiestas de la Escuela Politécnica de Ingeniería de Gijón y el uso de este nombre u otro equivalente en las mismas es potestad de la Delegación de Alumnos de la EPI Gijón, con el permiso de la Dirección de la EPI Gijón.

Artículo 2

La utilización del nombre EPI Gijón, Escuela de Ingenieros u otro equivalente, fuera de lo establecido en el Artículo 1 deberá ser consultada y acordada con la Dirección de la EPI Gijón.

Capítulo II: Acerca de la constitución del Viaje de Estudios de la EPI Gijón y relación del mismo con la Delegación de Alumnos de la EPI Gijón

Artículo 3

Mediante los presentes estatutos, la Dirección de la EPI Gijón autoriza la celebración de un único Viaje de Estudios de la Escuela Politécnica de Ingeniería de Gijón por curso académico.

Artículo 4

El Viaje de Estudios de la Escuela Politécnica de Ingeniería de Gijón, en adelante denominado “Viaje de Estudios EPI Gijón”, se constituye como una comisión integrada dentro de la estructura de la Delegación de Alumnos de la EPI Gijón, bajo responsabilidad directa de la Comisión Permanente de la misma.

Un Reglamento Interno regulará el funcionamiento del “Viaje de Estudios EPI Gijón” en aquellos aspectos no contemplados en los presentes estatutos.

Artículo 5

La finalidad del “Viaje de Estudios EPI Gijón”, como su propio nombre indica, es, en primer lugar, la de organizar un viaje de estudios para los alumnos de la EPI Gijón, y secundariamente, la de obtener fuentes de financiación para el mismo, que permitan a todos aquellos que lo deseen, y que cumplan las condiciones dispuestas en los presentes estatutos, participar del mismo, así como de sus beneficios.

Artículo 6

Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 4, la Comisión Permanente de la Delegación de Alumnos de la EPI Gijón podrá permitir al Comité Organizador del “Viaje de Estudios EPI Gijón” la toma de decisiones que atañan al “Viaje de Estudios EPI Gijón”.

No obstante, será competencia de la Delegación de Alumnos de la EPI Gijón la representación del “Viaje de Estudios EPI Gijón” ante estamentos internos de la Universidad de Oviedo.

Artículo 7

Con vistas a facilitar la consecución de los fines detallados en el Artículo 5, la Delegación de Alumnos de la EPI Gijón podrá ceder al “Viaje de Estudios EPI Gijón” los derechos de organización y explotación de las fiestas que aquélla considere oportunas.

Artículo 8

La Delegación de Alumnos de la EPI Gijón se compromete a facilitar la labor de organización posibilitando el uso de los medios de que dispone, siempre que sea compatible con el buen funcionamiento de la Delegación de Alumnos de la EPI Gijón.

Capítulo III: Acerca de los participantes del “Viaje de Estudios EPI Gijón”

Artículo 9

Podrán tomar parte en el “Viaje de Estudios EPI Gijón” todos aquellos estudiantes de la Escuela Politécnica de Ingeniería de Gijón que, no habiendo participado en anteriores viajes de estudios de la EPI Gijón ni de las antiguas escuelas que han dado lugar a la formación de la Escuela Politécnica de Ingeniería de Gijón, cumplan y justifiquen debidamente cualesquiera de los siguientes requisitos:

- a. Estar realizando el proyecto fin de carrera en la EPI Gijón.
- b. Estar matriculado en el segundo ciclo de cualquiera de las titulaciones en extinción impartidas en la EPI Gijón.
- c. Llevar matriculado un mínimo de cuatro años en la EPI Gijón, incluyendo el curso académico de la realización del Viaje de Estudios.

Artículo 10

Para ser reconocidos como miembros de pleno derecho del “Viaje de Estudios EPI Gijón”, los interesados deberán pagar una fianza, cuya cuantía determinará la Delegación de Alumnos de la EPI Gijón, sin perjuicio de los demás requisitos establecidos en los presentes estatutos.

Artículo 11

Son obligaciones de los participantes del “Viaje de Estudios EPI Gijón” las detalladas a continuación:

- a. Elegir un Comité Organizador que los represente ante la Delegación de Alumnos de la EPI Gijón, y que, en su caso, se haga colectivamente responsable de la toma de decisiones.
- b. Respetar las decisiones adoptadas por el Comité Organizador y por la Asamblea del Viaje.
- c. Aceptar el contenido de los presentes Estatutos y del Reglamento Interno.

Artículo 12

Son derechos de los participantes del “Viaje de Estudios EPI Gijón” los detallados a continuación:

- a. Anular su inscripción en el “Viaje de Estudios EPI Gijón” dentro de los plazos establecidos en el Reglamento Interno, recuperando únicamente la fianza aportada.
- b. Participar en la toma de decisiones que se lleven a cabo en las Asambleas del Viaje.
- c. Conocer el estado de cuentas del “Viaje de Estudios EPI Gijón”.
- d. La celebración de una Asamblea extraordinaria, cuando la mayoría de los participantes (50% + 1 participantes) así lo hagan constar a la Delegación de Alumnos de la EPI Gijón.
- e. Participar activamente y en igualdad de condiciones en la obtención de recursos económicos con vistas a la financiación del “Viaje de Estudios EPI Gijón”.
- f. Optar a forma parte del Comité Organizador, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo IV.

Capítulo IV: Acerca del Comité Organizador del “Viaje de Estudios EPI Gijón”

Artículo 13.

El Comité Organizador del “Viaje de Estudios EPI Gijón” es el representante del “Viaje de Estudios EPI Gijón” ante la Delegación de Alumnos de la EPI Gijón y ante cualquier otra persona física o jurídica, excluidos los estamentos internos de la Universidad de Oviedo, siempre que la Comisión Permanente ejerza el derecho contemplado en el Artículo 6 de los presentes estatutos.

Será asimismo el órgano competente para interpretar los presentes estatutos, sometiéndose a la normativa vigente.

Artículo 14.

El Comité Organizador del “Viaje de Estudios EPI Gijón” será elegido democráticamente por los participantes del mismo, de acuerdo con lo establecido en los presentes estatutos.

No obstante, hasta que dicha elección tenga lugar, la Delegación de Alumnos aceptará un Comité Organizador provisional compuesto por participantes del “Viaje de Estudios EPI Gijón” que se ofrezcan voluntarios.

Artículo 15

Son obligaciones del Comité Organizador del “Viaje de Estudios EPI Gijón”:

- a. Cumplir honradamente la misión para la que han sido elegidos, en base a los Artículos 5 y 7 de los presentes estatutos.
- b. Respetar los derechos de los participantes del “Viaje de Estudios EPI Gijón” y fomentar su participación democrática en la toma de decisiones.
- c. Mantener una buena comunicación con los participantes del “Viaje de Estudios EPI Gijón” y con la Delegación de Alumnos de la EPI Gijón.
- d. Convocar Asambleas ordinarias, a petición propia, o extraordinarias, según lo establecido en el Artículo 12.d de los presentes estatutos.
- e. Levantar acta de cada una de las reuniones de la Asamblea del Viaje y su posterior entrega en un plazo máximo de una semana a la Delegación de Alumnos de la EPI Gijón.
- f. Presentar un informe justificado de las cuentas del “Viaje de Estudios EPI Gijón” a la Delegación de Alumnos de Alumnos de la EPI Gijón y a los participantes del “Viaje de Estudios EPI Gijón”, en un plazo máximo de una semana, transcurrido a partir de la realización de cualquier actividad que suponga una modificación considerable de las mismas.

Artículo 16

Al Comité Organizador del “Viaje de Estudios EPI Gijón” le corresponde la toma de decisiones, bien sea por decisión vinculante de la Asamblea del Viaje, por consulta a la Asamblea del Viaje o por iniciativa propia.

Capítulo V: Acerca de la elección del Comité Organizador del “Viaje de Estudios EPI Gijón”

Artículo 17

El Comité Organizador provisional, elegido por sorteo entre los participantes del “Viaje de Estudios EPI Gijón” que se ofrezcan voluntarios, convocará elecciones democráticas en un plazo aproximado de una semana transcurrida desde su proclamación. En dichas elecciones se escogerá el Comité Organizador definitivo de entre los candidatos proclamados.

El número de personas que integrarán el Comité Organizador definitivo será fijado, en función del número de participantes, por la Delegación de Alumnos de la EPI Gijón.

Artículo 18

Serán proclamados candidatos todos aquellos participantes del “Viaje de Estudios EPI Gijón” que hayan presentado una candidatura individual al Comité Organizador definitivo, dentro del plazo que se establezca.

Artículo 19

El Comité Organizador definitivo estará compuesto por los candidatos proclamados en las elecciones democráticas celebradas, de manera que serán miembros del mismo los candidatos más votados, independientemente de la titulación a la que pertenezcan, hasta completar el número de integrantes elegido.

Artículo 20

La renuncia de un miembro del Comité Organizador definitivo supone su sustitución por el primer candidato no electo, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 19.

En caso de que no hubiera más candidatos no electos, el Comité Organizador definitivo deberá convocar elecciones con la finalidad de suplir el puesto vacante.

También estará facultado el Comité Organizador definitivo para convocar elecciones que permitan escoger nuevos miembros del mismo cuando se haya producido la renuncia de la mayoría de los miembros proclamados inmediatamente tras las elecciones.

Capítulo VI: Acerca de la Asamblea del Viaje

Artículo 21

La Asamblea del Viaje es el órgano supremo del “Viaje de Estudios EPI Gijón”. Son miembros de la misma todos los participantes reconocidos del “Viaje de Estudios EPI Gijón”.

Artículo 22

La Asamblea del Viaje podrá reunirse con carácter ordinario o extraordinario, y estará dirigida por el Comité Organizador.

En caso de convocarse de manera ordinaria, el orden del día de la Asamblea será determinado por el Comité Organizador, aceptándose la inclusión en el mismo de un apartado de ruegos y preguntas, y deberá convocarse en un plazo anterior a 24 horas.

En caso de ser convocada de manera extraordinaria, la reunión de la Asamblea del Viaje carecerá de orden del día, tendrá carácter consultivo, y contará con la presencia del/a Delegado/a de Alumnos de la EPI Gijón y otros miembros cualificados de la Delegación de Alumnos de la EPI Gijón.

Artículo 23

La Asamblea del Viaje podrá reunirse con carácter ordinario siempre que:

- a. Tenga lugar un evento que pudiera suponer un ingreso económico al “Viaje de Estudios EPI Gijón”, con anterioridad y posterioridad al mismo.
- b. Fuera necesario tomar decisiones que requieran la pronunciación de una mayoría absoluta de los participantes del “Viaje de Estudios EPI Gijón”.
- c. El Comité Organizador lo estime oportuno.

Artículo 24

A efectos de lo considerado en el Artículo 23.b, se considera que una decisión requiere pronunciación de la mayoría absoluta del “Viaje de Estudios EPI Gijón” cuando afecte directamente a los participantes del mismo.

Artículo 25

Las decisiones resultado de una pronunciación de la Asamblea del Viaje serán vinculantes para el Comité Organizador, si se da una de las circunstancias siguientes:

- a. Existe quórum en la reunión en la que se pronuncie la Asamblea del Viaje.
- b. Ha votado al menos el 50% + 1 participantes del “Viaje de Estudios EPI Gijón”.

No serán vinculantes, pero se entenderán como una recomendación de la Asamblea del Viaje, las consultas efectuadas por el Comité Organizador a la misma.

Artículo 26

La Asamblea del Viaje está capacitada para convocar unas nuevas elecciones a Comité Organizador del “Viaje de Estudios EPI Gijón”. Para ello deberán entregar un documento firmado por al menos el 50% + 1 participantes del “Viaje de Estudios EPI Gijón” a la Delegación de Alumnos de la EPI Gijón.

Capítulo VII: Acerca de la fiesta de la EPI Gijón

Artículo 27

El “Viaje de Estudios EPI Gijón” no tendrá que garantizar la entrada gratuita a los alumnos de la EPI Gijón en la fiesta de la EPI Gijón.

Capítulo VIII: Acerca del sistema de puntuación

Artículo 28

Los participantes del “Viaje de Estudios EPI Gijón” serán recompensados por su trabajo en forma de puntos que serán transformados en dinero una vez que finalicen los trabajos de obtención de fondos. Los fondos obtenidos se dividirán entre los puntos repartidos para obtener el valor del punto.

- En ningún caso se entregará dinero a los participantes, exceptuando el de la fianza.
- El dinero equivalente a los puntos obtenidos se deberá emplear en el pago del viaje que realice el “Viaje de Estudios EPI Gijón”.
- Ningún participante en el “Viaje de Estudios EPI Gijón” –incluido el Comité Organizador– podrá obtener, aunque tenga puntos para ello, más que el pago íntegro del viaje.

Artículo 29

La organización del “Viaje de Estudios EPI Gijón” deberá garantizar que todos los participantes –excluido el Comité Organizador– puedan obtener aproximadamente el mismo número de puntos relativos a trabajos en fiestas y trabajos extras.

Artículo 30

Los puntos se repartirán de la siguiente forma:

- Organización del Viaje: 20puntos/fiesta.
- Trabajo fiesta: 10 puntos/fiesta (6 puntos por el trabajo asignado y 4 puntos por la limpieza si fuese necesaria, exceptuando el trabajo de carga y descarga que se repartirían 5 puntos por carga y 5 puntos por descarga).
- Trabajo extra: 2 puntos.
- Diseño ganador material promocional: 5 puntos.
- Organizador provisional: 4 puntos.

Cualquier otra actividad en la que el Comité Organizador o los participantes decidiesen necesario asignar puntos deberá ser votada en la Asamblea del Viaje (si se asignan o no y el número) por el 50% + 1 participantes del “Viaje de Estudios EPI Gijón”.

Artículo 31

Los participantes del “Viaje de Estudios EPI Gijón” estarán sujetos además a penalizaciones si su comportamiento no es el adecuado. Las mismas deberán ser fijadas por la Asamblea del Viaje antes de la realización de la primera actividad.

El consumo de alcohol durante las actividades que se realicen estará siempre prohibido, tanto para el Comité Organizador como para el resto de participantes del “Viaje de Estudios EPI Gijón” y será penalizado de la forma que acuerde la Asamblea del Viaje.

Capítulo IX: Acerca del destino del “Viaje de Estudios EPI Gijón”

Artículo 32

El procedimiento de elección del destino se hará de la siguiente forma:

1. Se votarán propuestas de destino.
2. Las más votadas (por lo menos dos) serán de las que posteriormente el Comité Organizador pida presupuestos a varias agencias de viajes.
3. Una copia de los presupuestos será entregada a la Delegación de Alumnos de la EPI Gijón para su revisión.
4. Posteriormente, el Comité Organizador seleccionará los mejores presupuestos que se someterán a votación. Previamente a la votación –nunca el mismo día- se podrá haber hecho una o varias charlas explicativas de los destinos.
5. El destino más votado será el elegido.

Artículo 33

Se deberá entregar una copia del contrato del viaje a la Delegación de Alumnos de la EPI Gijón y otra deberá estar a disposición de los participantes del “Viaje de Estudios EPI Gijón”.

Disposición transitoria

Primera.- Estos estatutos, que entran en vigor al día siguiente de su aprobación por parte de la Dirección de la EPI Gijón, son de obligado cumplimiento a partir de su entrada en vigor.

Disposiciones finales

Primera.- Estos estatutos regulan el marco en que se desarrolla la actividad del “Viaje de Estudios EPI Gijón”; su modificación es potestad de la Dirección de la EPI Gijón, a propuesta de la Delegación de Alumnos de la EPI Gijón.

Segunda.- La Comisión Permanente de la Delegación de Alumnos de la EPI Gijón tiene la potestad exclusiva de aprobar el Reglamento Interno del “Viaje de Estudios EPI Gijón”, a propuesta del “Viaje de Estudios EPI Gijón”, que complementa lo establecido en los presentes estatutos.

Tercera.- El no cumplimiento de estos estatutos por parte del “Viaje de Estudios EPI Gijón”, otorga a la Comisión Permanente de la Delegación de Alumnos de la EPI Gijón poder para emprender acciones contra el anterior, incluido el cese de su Comité Organizador, la negación de los derechos de organización y explotación de las fiestas o la penalización que se estimase oportuna.

Cuarta.- El no cumplimiento de estos estatutos, por parte del/a Delegado/a de Alumnos de la EPI Gijón o de la Delegación de Alumnos de la EPI Gijón, otorga al “Viaje de Estudios EPI Gijón” el derecho a solicitar un arbitraje, en el que se enfrenten las dos partes implicadas bajo el arbitrio de la Dirección de la EPI Gijón.

Quinta.- La Dirección de la EPI Gijón podrá solicitar a la Delegación de Alumnos de la EPI Gijón una propuesta de modificación de los presentes estatutos cuando entienda que éstos han quedado obsoletos.

Sexta.- Por la aprobación de los presentes estatutos, queda derogada toda aquella reglamentación anterior relativa al “Viaje de Estudios EPI Gijón” o de cualquiera de los centros que han dado lugar a su formación.

Estos estatutos han sido aprobados por la Comisión Permanente de la Delegación de Alumnos de la EPI Gijón el 24 de septiembre de 2013.